



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 420-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 26 de junio de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud con Registro N° 862640, de fecha 25 de marzo de 2025, del Gerente General de la Empresa PERUINKA INDUSTRIAS S.A., Informe Técnico N° 011-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 11 de junio de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 320-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 088-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de junio de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Acuerdo N° 527-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 420-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

Que, mediante numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Solicitud con Registro N° 862640, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente General de la Empresa PERUINKA INDUSTRIAS S.A. solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la suscripción del Convenio de Colaboración, toda vez que, siendo una empresa comprometida con la innovación y el desarrollo sostenible en nuestra nación, es de interés fomentar la colaboración entre el Sector Académico y Industrial, es así que les ha llevado a desarrollar un convenio que, están seguros, beneficiará tanto a la Universidad Nacional de Jaén como a su organización, siendo el objetivo principal del convenio, consolidar una alianza estratégica que promueva la investigación, el intercambio de conocimientos y la formación de futuros profesionales en un entorno de aprendizaje práctico. Con dicho convenio, buscan fortalecer el vínculo entre la teoría académica y las necesidades del mercado laboral, además de impulsar proyectos conjuntos que repercutan positivamente en nuestras comunidades, por lo que, solicita coordinar la firma del convenio en una fecha y lugar que



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 420-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

resulten convenientes. Asimismo, quedan atentos para resolver cualquier duda o realizar los ajustes necesarios al documento previo a su oficialización, indicando el correo electrónico iperuinka(@)gmail.com, para cualquier consulta o para coordinar los detalles;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 11 de junio de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que luego de analizar la buena disposición de ambas partes en concretar el desarrollo de actividades de colaboración Interinstitucional, sugiere aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa PERUINKA INDUSTRIAS S.A. y la Universidad Nacional de Jaén, el cual se encuentra alineado al cumplimiento de objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria, y a su vez de contar con Opinión Legal favorable, se remitirá la propuesta de Convenio para ser revisada y aprobada en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 320-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: "Es procedente la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa PERUINKA INDUSTRIAS S.A. y la Universidad Nacional de Jaén, en merito a que este convenio tiene como objeto establecer alianza estratégica y colaborativa entre las partes, para impulsar la innovación y la competitividad en el sector agroindustrial, con especial énfasis en el desarrollo, producción e investigación alienada a los alimentos funcionales y nutracéuticos. Asimismo, dicho convenio se ajusta a lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, Estatuto-2020, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2020, por lo tanto, está debidamente respaldado por la Constitución Política del Perú, recomendando, proceder con los trámites correspondientes para su suscripción";

Que, mediante Oficio N° 088-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de junio de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa PERUINKA INDUSTRIAS S.A. y la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y luego se programe la firma respectiva;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 025-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 527-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa PERUINKA INDUSTRIAS S.A. y la Universidad Nacional de Jaén" y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 420-2025-CCO-UNJ

26-JUNIO-2025

Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el: “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PERUINKA INDUSTRIAS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PERUINKA INDUSTRIAS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Ph. D. Mary Flor Cesare Coral  
PRESIDENTA (e)

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PERUINKA INDUSTRIAS S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **EMPRESA AGROINDUSTRIAL PERUINKA INDUSTRIAS S.A.**, con RUC N°20480081511, domicilio legal en Calle Junín N°348, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su gerente general, **Ing. Marlo Alberto Pérez Jiménez**, identificado con DNI N°42388743 y designado con partida electrónica N°11014853, que en adelante se denominará **“LA EMPRESA”**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N°20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén - San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por el presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N°119-2024-MINEDU, del 25 de octubre del 2024; y con facultades para suscribir convenios según Resolución N°030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, y en adelante se denominará **“UNJ”**.

Ostentando cada uno de ellos, la representación legal de su entidad y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, toda referencia a **“LA EMPRESA”** y a la **“UNJ”** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. Asimismo, el Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**PERUINKA INDUSTRIAS S.A.**, representada por el Ing. Marlo Alberto Pérez Jiménez, se transforma en sociedad anónima dando cumplimiento a lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 30/11/2012, en que se resolvió como agenda la **Transformación de la empresa en una sociedad anónima**, ante lo cual, el titular manifiesta que debido a las actividades que viene desarrollando la empresa, es necesario un crecimiento empresarial y en vista del apoyo mostrado, decide transformar la empresa en una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por la Ley General de Sociedades bajo las condiciones de su estatuto.

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N°29304, con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Marañón.

## **2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

### **2.1. LA EMPRESA**

- Mediante Escritura Pública N°343, de fecha 01/04/2013 y su aclaratoria N°889 de fecha 16/08/2013 se hace la transformación de la empresa por acuerdo en sesión extraordinaria, de E.I.R.L. a S.A.
- La Empresa tiene como capital la suma de ciento ochenta mil nuevos soles (180.000.00), representado por dieciocho mil (18.000), acciones nominativas iguales e indivisibles en un valor nominal de diez nuevos soles (10.00).
- La Empresa tiene como objeto dedicarse al área industrial, que consiste en la elaboración de concentrados, asesoramiento técnico en la elaboración de productos alimenticios y agropecuarios, además de auditorías para la verificación de la seguridad alimentaria.
- La Empresa también se dedica a la comercialización y distribución de todo tipo de alimentos envasados, participación en la realización de bienes, tanto muebles como inmuebles mediante subasta.
- En cuanto al área de turismo, realiza edición y difusión de material turístico, formulación y ejecución de proyectos turísticos, consultoría, asesoramiento y comercialización de material turístico.
- En área de tecnología, se formula y ejecuta proyectos tecnológicos y consultoría tecnológica.
- Además, la Sociedad Anónima podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín y complementaria permitida por las leyes nacionales compatibles con las sociedades anónimas y lo que decida el directorio.

### **2.2. LA UNJ**

- El 22 de diciembre de 2011, con Resolución 647-2011-CONAFU, la Universidad Nacional de Jaén obtiene autorización de funcionamiento provisional con cinco carreras profesionales que a la fecha existen, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.
- La Universidad Nacional de Jaén, en el mes de mayo de 2012, inicia por primera vez el desarrollo del semestre académico 2012-I, que albergaba una población de 200 estudiantes matriculados.
- La UNJ tiene por misión brindar formación profesional, humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social, innovación, competitividad, emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del país.
- La visión de la UNJ, es ser una institución de educación superior universitaria formadora de líderes con competencias científicas tecnológicas y humanísticas para transformar la realidad con innovación y sostenibilidad en el contexto

internacional.

**LAS PARTES**, sostienen convenios interinstitucionales con entidades a nivel nacional e internacional, existe afinidad en los objetivos de ambas instituciones y en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad, para la democratización de la educación en el país.

### **3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N°29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.
- Escritura Pública de Empresa Peruinka Industria S.A.

### **4. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer alianza estratégica y colaborativa entre **LAS PARTES** para impulsar la innovación y la competitividad en el sector agroindustrial, con especial énfasis en el desarrollo, producción e investigación alineada a alimentos funcionales y nutracéuticos. Esta colaboración interinstitucional aborda las siguientes líneas de cooperación:

1. Ejecución conjunta de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) que aborden desafíos específicos de la industria y que generen nuevo conocimiento científico y tecnológico.
2. Fomento y creación de emprendimientos de base tecnológica (startups) y modelos de negocio innovadores derivados de los resultados de la investigación conjunta.
3. Formación y especialización del talento humano a través de prácticas preprofesionales, profesionales y programas de capacitación alineados a las necesidades del mercado y a las áreas de interés mutuo.
4. Establecimiento del marco para la identificación, protección, gestión y aprovechamiento comercial que otorgue propiedad intelectual (patentes de invención, modelos de utilidad, know-how, software, entre otros) que se genere

como resultado de la colaboración, asegurando un reparto justo y equitativo de los beneficios.

## **5. CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

## **6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES**

### **DE LA UNJ**

- 6.1. Promover eventos académicos a nivel de pregrado y posgrado de mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 6.2. Establecer mecanismos para desarrollar acciones académicas, de investigación, cultura, ciencia y tecnológica en docentes, estudiantes y graduados.
- 6.3. Gestionar proyectos de investigación científica y extensión social, para el desarrollo alimentario, agroindustrial, riego, salud, gestión empresarial y productiva, considerando la participación de **LA EMPRESA** y algunos otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- 6.4. Convocar la participación de docentes investigadores de la **UNJ** para las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- 6.5. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria para la realización de proyectos o trabajos de investigación formulados en conjunto con **LA EMPRESA**.

### **DE LA EMPRESA**

- 6.6. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipamiento y recursos de **LA EMPRESA** para el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales, proyectos de investigación, e iniciativas de responsabilidad social universitaria para estudiantes y docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería y otras disciplinas afines de la **UNJ**, incluyendo a aquellos participantes en programas de intercambio académico nacionales e internacionales con convenio vigente.
- 6.7. Colaborar en la difusión de las actividades de la **UNJ**, a través de diversos canales de comunicación (publicaciones periódicas, material impreso, plataformas digitales, etc.), previa coordinación interinstitucional.
- 6.8. Proporcionar acceso a las instalaciones de procesamiento de alimentos y bebidas, y otros entornos relevantes para el aprendizaje práctico y el desarrollo profesional de los estudiantes y docentes de la **UNJ**.

- 6.9. Participar conjuntamente con la **UNJ** en proyectos de investigación, innovación y desarrollo (I+i+D) a nivel regional, nacional e internacional, con participación explícita en las propuestas y ejecución de los mismos.
- 6.10. Asignar profesionales especializados para la realización de jornadas de capacitación, talleres y eventos técnico-pedagógicos, compartiendo su experiencia práctica con los miembros de la comunidad universitaria.

## AMBAS PARTES

La “UNJ” y “LA EMPRESA” precisan los siguientes compromisos:

- 6.11. Fomento de la investigación aplicada e innovación:
  - Investigación y desarrollo conjunto, impulsando proyectos de investigación que aborden retos específicos de la industria alimentaria, permitiendo transformar descubrimientos teóricos en aplicaciones prácticas.
  - Innovación en procesos y productos, creando un entorno de prueba para desarrollar tecnologías y métodos innovadores que optimicen los procesos industriales, desde la producción hasta la conservación y distribución de alimentos.
- 6.12. Transferencia tecnológica y de conocimientos:
  - Aplicación de avances académicos, compartiendo avances tecnológicos y metodológicos, modernizando y mejorando la competitividad del sector productivo.
  - Retroalimentación práctica, integrando la experiencia industrial para enriquecer la formación académica, permitiendo que estudiantes y docentes se mantengan al tanto de las necesidades y tendencias del mercado.
- 6.13. Formación y desarrollo del talento humano:
  - Capacitación, prácticas preprofesionales y profesionales, mediante la oferta de oportunidades de formación práctica; a través, de pasantías, prácticas preprofesionales, profesionales y cursos especializados desarrollados en conjunto para incrementar la competitividad y preparación para el mundo laboral. Además, de organizar talleres, seminarios y actividades de actualización que involucren a ambos sectores, fortaleciendo la transferencia de conocimientos y el desarrollo de competencias técnicas y profesionales.
- 6.14. Fortalecimiento de la sinergia entre el ámbito académico y la industria:
  - Alianzas estratégicas sostenibles, estableciendo una relación a largo plazo que permita adaptar y evolucionar las líneas de investigación y desarrollo en respuesta a las demandas del mercado.
  - Retroalimentación continua y mejoramiento de procesos, implementando sistemas de evaluación y seguimiento que aseguren que ambas partes

cumpla sus compromisos y que el convenio evolucione conforme a nuevos desafíos y oportunidades.

6.15. Mesa de trabajo y coordinación continua:

- Crear un comité o mesa de trabajo integrado por representantes de ambas partes, en el que se programe reuniones de manera periódica para evaluar avances, revisar objetivos y proponer mejoras.
- Definir mecanismos de comunicación directa y efectiva que permitan resolver problemas o ajustar estrategias en tiempo real.

6.16. Rendición de cuentas y seguimiento:

- Establecer indicadores de gestión y un cronograma de reportes que permitan medir el impacto, los avances y los desafíos de la colaboración.
- Planificar evaluaciones conjuntas para garantizar que las iniciativas se mantengan alineadas con los objetivos establecidos.

6.17. Gestión de la propiedad intelectual y confidencialidad:

- Acordar de forma detallada los términos para el manejo de resultados, innovaciones y desarrollos tecnológicos, asegurando que los derechos y beneficios sean compartidos de manera equitativa y transparente.
- Diseñar protocolos que resguarden la información sensible, evitando la divulgación no autorizada y resguardando el valor competitivo tanto de la **UNJ** como de la empresa.

6.18. Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.

6.19. Otras de interés mutuo de **LAS PARTES**.

## **7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Este Convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

## **8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio y los compromisos de **LAS PARTES**. Para el cumplimiento de lo señalado, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, duración, compromisos, coordinadores y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto, las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

## **9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Respecto a la propiedad intelectual, se considera lo siguiente:

- 9.1. Propiedad Intelectual Preexistente. Cada una de LAS PARTES conservará la titularidad plena de los derechos de propiedad intelectual, industrial, conocimientos técnicos y know-how que le pertenecían con anterioridad a la firma del presente Convenio. El uso de dicha propiedad intelectual preexistente por la otra parte requerirá de una autorización expresa, por escrito y para los fines específicos de la colaboración.
- 9.2. Propiedad Intelectual Generada. Toda invención, descubrimiento, innovación, software, base de datos, diseño, secreto industrial, know-how y cualquier otra forma de propiedad intelectual susceptible de protección que sea desarrollada de manera conjunta por **LAS PARTES**. En el marco de la ejecución de los Convenios Específicos derivados del presente, será considerada Propiedad Intelectual Generada y se regirá por lo siguiente:
  - a) Titularidad: La titularidad de la Propiedad Intelectual Generada será compartida en cotitularidad entre LA EMPRESA y la UNJ, en porcentajes que se definirán en cada Convenio Específico en función de la aportación intelectual, técnica y financiera de cada parte. A falta de acuerdo específico, se presumirá una cotitularidad del 50% para cada parte.
  - b) Protección: **LAS PARTES**, a través del Comité de Coordinación, evaluarán el potencial de la Propiedad Intelectual Generada y decidirán conjuntamente la estrategia de protección más adecuada (patente, secreto industrial, etc.). Los costos asociados a la solicitud, registro, mantenimiento y defensa de dichos derechos serán asumidos por **LAS PARTES** en proporción a su porcentaje de titularidad, salvo acuerdo en contrario.
  - c) Explotación y Comercialización: **LA EMPRESA** tendrá el derecho de primera opción, no exclusivo y en condiciones de mercado, para la explotación comercial de la Propiedad Intelectual Generada. Dicho derecho deberá ser ejercido en un plazo que se definirá en cada Convenio Específico. En caso de explotación, **LA EMPRESA** pagará a la **UNJ** las regalías correspondientes a su porcentaje de titularidad. Si **LA EMPRESA** declinara su derecho, **LAS PARTES** podrán acordar licenciar la tecnología a un tercero, compartiendo los beneficios netos obtenidos.
- 9.3. Publicaciones y Trabajos Académicos. Los resultados de las investigaciones podrán ser publicados por docentes y estudiantes de la **UNJ**, en artículos científicos, trabajos de investigación u otros medios académicos. Sin embargo,

antes de cualquier divulgación, deberán notificar por escrito al Comité de Coordinación con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. Durante este periodo, **LA EMPRESA** podrá solicitar el aplazamiento de la publicación por un periodo razonable (no mayor a 180 días) con el fin de asegurar la protección de la propiedad intelectual o eliminar información confidencial.

- 9.4. Uso de Signos Distintivos. **LAS PARTES** conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso, necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerir la autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

#### **10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual e informe correspondiente que será presentado a sus entidades. A tal efecto se designan:

- Por la **UNJ**: Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias o quien haga sus veces, correo institucional: [escuela.iaa@unj.edu.pe](mailto:escuela.iaa@unj.edu.pe); directora de Centros de Producción de Bienes y servicios, correo institucional: [ocpbs@unj.edu.pe](mailto:ocpbs@unj.edu.pe).
- Por **LA EMPRESA**: Gerente General, Ing. Marlo Alberto Pérez Jiménez, correo institucional [jperuinka@gmail.com](mailto:jperuinka@gmail.com); director: Ing. Mg. Carlos E. Melgar M. correo: [carlos.enrique963@gmail.com](mailto:carlos.enrique963@gmail.com)

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante nacional.

#### **11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA (PLAZO DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN)**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o

liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización algún previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**

## **12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como, las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

## **13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad.

## **14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N°27444; **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

## **15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## **16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

Ante cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente para un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre **LAS PARTES**, siempre primando la buena fe, y en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.

#### **17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES (DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento; y cualquier variación de domicilio de alguna de **LAS PARTES** durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito bajo cargo, con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

En el marco de la Ley N°29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como, mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En ese sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

#### **19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio e incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea, de manera directa,

indirecta, tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**LAS PARTES** acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

## **20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## **21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE**

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES**, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

## **22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como, de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

## **23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD**

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Jaén, a los ..... días del mes de .... del año 2025.

PERUINKA S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

.....  
**Ing. Marlo Alberto Pérez Jiménez**  
Gerente General

.....  
**Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**  
Presidente de la Comisión Organizadora

